

## Decreto Acuerdo Nº 1062

### DECLARASE ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA POR 12 MESES A DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2013.

**VISTO:**

El Expediente letra S Nº 8451/13 y la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan productores agropecuarios de los Departamentos LA PAZ, ANCASTI, EL ALTO, CAPAYAN, SANTA ROSA, AMBATO, PACLIN, VALLE VIEJO y la localidad de ACONQUIJA del Departamento ANDALGALA, de la PROVINCIA DE CATAMARCA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/4, la COMISION PROVINCIAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, creada por Ley Nº 4786, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo creada por Decreto Acuerdo Nº 492/13 propone al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL la DECLARACION DE EMERGENCIA AGROPECUARIA por SEQUIA en el territorio de la PROVINCIA DE CATAMARCA, la cual llevó a la afectación de la producción agropecuaria y ganadera, con pérdidas de la capacidad productiva de las zonas.

Que es fundamental destacar que los daños ocasionados a la producción agropecuaria, trae aparejado graves consecuencias económicas a los productores de la región, ya que en la mayoría de los casos las producciones se realizan para autosubsistencia.

Que obra a fs. 9/41, obra Informe Técnico de la Dirección Provincial de Agricultura referente a la situación que está atravesando la Provincia respecto de la sequía que afecta desde aproximadamente un año a los productores de nuestra Provincia.

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión de fecha 24 de Abril de 2013, en el marco de la Ley Nº 4786, ha analizado la situación antes descrita, proponiendo al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de Emergencia Agropecuaria en distintos Departamentos de la Provincia.

Que resulta conveniente exceptuar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo de lo dispuesto en Artículo 23º Inc. a) del Decreto Acuerdo Nº 2248/08 modificado por Decreto Acuerdo Nº 1348/12, y Artículo 19º del Decreto Acuerdo Nº 2248/08, a los fines de tornar las medidas oportunas y urgentes para atender la Emergencia Agropecuaria.

Que a fs. 43/44, obra Dictamen Nº 12/13 de Asesoría Legal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo.

Que a fs. 51/51 vta., Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Desarrollo ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 101/13 por el cual ratifica Dictamen Nº 12/13 de Asesoría Legal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción.

Que a fs. 53/54, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. Nº 785/13. Que a fs. 74/74 vta., obra nueva intervención de Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Desarrollo mediante Dictamen Nº 111/13. Que a fs. 77/78, toma intervención Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 1775/13.

Que a fs. 82, toma intervención Subsecretaría de Presupuesto mediante Nota S. de P. Nº 1539 de fecha 13 de Junio de 2013, informando la disponibilidad de créditos en las Partidas Presupuestarias a las que se imputaran las erogaciones.

Que a fs. 90, toma intervención Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, dando el visto bueno al dictado del presente Instrumento Legal.

Que a fs. 96, toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. Nº 1031/13, en el que ratifica el Dictamen A.G.G. Nº 785/13. La excepcionalidad postulada obedece a una facultad discrecional de la Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de criterio de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese en estado de EMERGENCIA AGROPECUARIA, por el término de DOCE (12) meses contados a partir del día 10 de Febrero de 2013, a los Departamentos del Interior de la Provincia que a continuación se detalla:

#### DEPARTAMENTO AMBATO

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO ANCASTI

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO ANDALGALA LOCALIDAD: ACONQUIJA

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO CAPAYAN

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO EL ALTO

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO LA PAZ

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas: Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### DEPARTAMENTO PACLIN

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%

- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### **DEPARTAMENTO SANTA ROSA**

- Causa: SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

#### **DEPARTAMENTO VALLE VIEJO**

- Causa.- SEQUIA
- Producciones Afectadas Pasturas y Forrajes: Porcentaje de pérdidas 70% Producción Ganadera: Porcentaje de pérdidas 50%
- Apicultura: Porcentaje de pérdidas 50%

ARTICULO 2º.- Solicítase a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA el tratamiento y aplicación de la Ley N° 26.509 en Jurisdicción Nacional, a los efectos de que se adopten las medidas allí previstas en beneficio de los productores catamarqueños afectados por la emergencia.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA del Ministerio de Producción y Desarrollo, a adoptar las medidas previstas en la Ley Provincial N° 4786.

ARTICULO 4º.- Otórgase a los productores afectados por el plazo que dura la emergencia, conforme lo establecido en el presente instrumento, la exención del Impuesto Inmobiliario establecida en el Artículo 81º de la Ley Provincial N° 5022 Código Tributario de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5º.- Autorízase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA del Ministerio de Producción y Desarrollo, en forma excepcional, a los fines de atender la Emergencia Agropecuaria declarada en el presente instrumento y por el plazo de duración de la misma, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Artículo 98º Inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de PESOS DOS CIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Cumpliendo los recaudos del Artículo 91º de la Ley N° 4938.

ARTICULO 6º.- Apícase la excepción establecida en el Artículo 21º Inc. j) tercer párrafo del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 2248/08, para el límite establecido en el Artículo 5º del presente instrumento. ARTICULO 7º.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º y 6º del presente instrumento, modifíquese en forma excepcional para la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA del Ministerio de Producción y Desarrollo, lo dispuesto por los Artículos 23º Inc. a) - Contratación Directa por Significación Económica, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado mediante Decreto Acuerdo N° 1348/12, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), y 51º Inc. a) - Autoridad Competente del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 8º.- Facúltase al Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo como autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar los procedimientos de Contratación Directa por Significación Económica, a fin de hacer frente a todas las erogaciones que demande la emergencia declarada en el presente instrumento.

ARTICULO 9º.- Exclúyase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 2248/08 .

ARTICULO 10º.- Exceptúase a LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA del Ministerio de Producción y Desarrollo, del alcance de lo dispuesto en el punto 1, Inc. h) del Anexo único que forma parte integrante del Decreto Acuerdo N° 252/09.

ARTICULO 11º.- Facúltase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo al dictado de los actos y a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias específicas de Créditos que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 13º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y AGROINDUSTRIA, DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PERSONAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, y notifíquese a los municipios de la zonas damnificadas.

ARTICULO 14º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:35:25

#### **Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa